



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2021 00250 00
Demandante	BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8
Demandado	JOHN HAROLD ORREGO RODRIGUEZ C.C. 1.020.417.631
Asunto	TERMINA POR PAGO

Dispone el Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de mayo 12 de 2021 en el que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** incoado a instancia de BANCOLOMBIA en contra de JOHN HAROLD ORREGO RODRIGUEZ por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** las medidas de embargo decretadas.
Oficiase En tal sentido

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2021 00250 00
Demandante	BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8
Demandado	JOHN HAROLD ORREGO RODRIGUEZ C.C. 1.020.417.631
Asunto	TERMINA POR PAGO

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN
Zona Norte

Comunico a usted que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo que recae sobre los derechos que tiene el demandado en el inmueble identificado con matrícula **01N-5348363** de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte Medellín.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio 145 de marzo 17 2021.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

02709c07143a78aae26e2b0f83173bdd0ae312edc68147842877d97279bf2c31

Documento generado en 14/05/2021 04:20:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>